



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXVI

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 18 DE

JULIO DE 2021

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 57

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

No. 1181/2019 POR EL QUE SE OTORGA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE
ESTUDIOS, PARA EL PLAN DE LA LICENCIATURA EN
PSICOLOGÍA CLÍNICA, SOLICITADO POR LA PERSONA
MORAL CENTRO HUMANÍSTICO INTEGRAL
ARAMARA, A.C.,

PAG. 3

ACUERDO.-

No. 1201/2020 POR EL QUE SE OTORGA
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE
ESTUDIOS PARA EL PLAN DE LA LICENCIATURA EN
SOCIOLOGÍA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO SUPERIOR IBÉRICO, A.C.

PAG. 8

ACUERDO.-

No. 1213/2021 POR EL QUE SE OTORGA
AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN
PRIMARIA CON ALUMNADO MIXTO, TURNO
MATUTINO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, PARA
IMPARTIRSE EN EL COLEGIO KENDER.

PAG. 13

ACUERDO.-

No. 1215/2021 POR EL QUE SE OTORGA
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE
ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL
PARA ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y
VESPERTINO CON MODALIDAD ESCOLARIZADA
PARA IMPARTIRSE EN EL INSTITUTO
IBEROAMERICANO DEL GUADIANA, S.C.

PAG. 19

ACUERDO.-

No. 1216/2021 POR EL QUE SE OTORGA CAMBIO DE
DOMICILIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ
OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE), PARA EL PLAN Y
PROGRAMAS DE LA MAESTRÍA EN TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN, EN CICLO SEMESTRAL, DURACIÓN
CUATRO SEMESTRES, ALUMNADO MIXTO CON
MODALIDAD ESCOLAR AL INSTITUTO MEXICANO DE
FORMACIÓN EJECUTIVA.

PAG. 25

ACUERDO.-

No. 1217/2021 POR EL QUE SE OTORGA CAMBIO DE DOMICILIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE), PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, EN CICLO SEMESTRAL, DURACIÓN CUATRO SEMESTRES, ALUMNADO Y TURNO MIXTO CON MODALIDAD ESCOLAR AL INSTITUTO MEXICANO DE FORMACIÓN EJECUTIVA.

PAG. 33

CONVOCATORIA.-

DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 034/2021, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 41

ESTADO.-

FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE JUNIO 2021, DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 42



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1181/2019

Asunto: Acuerdo por el que se otorga Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

PERSONA MORAL: Centro Humanístico Integral ARAMARA, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto Humanístico Integral.

VISTA su solicitud de Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la Licenciatura en Psicología Clínica, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad escolarizada que se imparte en el domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero No. 100 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, de la ciudad de Durango, Dgo. al domicilio conocido La Campana, C.P. 34284, de la ciudad de Durango, Dgo., que fue presentada ante esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, y

RESULTANDO

1.- Que mediante solicitud presentada el día 02 de marzo de 2018, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, por el Dr. Fernando González Rentería, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil Centro Humanístico Integral ARAMARA, A.C., solicitó Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la Licenciatura en Psicología Clínica, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad escolarizada que se imparte en el domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero No. 100 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, de la ciudad de Durango, Dgo. al domicilio conocido La Campana, C.P. 34284, de la ciudad de Durango, Dgo.

2.- Que integrado el expediente en términos de lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017, se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, del plan y programas de estudio que se exhibieron, así como la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y los artículos 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SEGUNDO. Que el plan de estudios de la Licenciatura en Psicología Clínica, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad escolarizada, fue considerado procedente, ya que satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminado por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior, COEPES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 9, 10 fracción II, 13 fracción I, inciso b) y 14 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para el plan de estudios de la **Licenciatura en Psicología Clínica**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad escolarizada, satisface los requisitos señalados por los artículos 27 y 155, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Durango, para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I, II y 7 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" y artículo 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios".

CUARTO.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley General de Educación; 16 y 17 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga Autorización de **Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Psicología Clínica**, solicitado por la persona moral Centro Humanístico Integral ARAMARA, A.C., para impartirse en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad escolarizada que se impartirá en el domicilio conocido La Campana, C.P. 34284, de la ciudad de Durango, Dgo.

Número de Expediente	Plan de Estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Nº de Acuerdo
26 / 2018	Licenciatura en Psicología Clínica	Escolarizada	Nueve cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2019 – 2020	1181/2019

SEGUNDO.- Por la Autorización del Reconocimiento anterior, la persona moral Centro Humanístico Integral ARAMARA, A.C., queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

Blvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley General de Educación;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 6° y 60 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Psicología Clínica, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad escolarizada;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral Centro Humanístico Integral ARAMARA, A.C., a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral Centro Humanístico Integral ARAMARA, A.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-29 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Centro Humanístico Integral ARAMARA, A.C., procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral Centro Humanístico Integral ARAMARA, A.C., a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral Centro Humanístico Integral ARAMARA, A.C., respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Psicología Clínica**, se utilizará la denominación de **Instituto Humanístico Integral**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- La presente Autorización de **Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral Centro Humanístico Integral ARAMARA, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- La Autorización de **Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Psicología Clínica**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad escolarizada en el domicilio conocido La Campana, C.P. 34284, de la ciudad de Durango, Dgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del presente Acuerdo, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- La presente Autorización de **Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral Centro Humanístico Integral ARAMARA, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- El presente Acuerdo de Autorización de **Cambio de Domicilio** entrará en vigor a partir del ciclo escolar 2019 – 2020 y seguirá vigente de acuerdo a la emisión del Dictamen emitido por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CEIFRHS) y perderá su vigencia, cuando la Institución no actualice el mencionado Dictamen para el plan de la **Licenciatura en Psicología Clínica**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad escolarizada, de conformidad con el artículo 28 del acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral Centro Humanístico Integral ARAMARA, A.C., titular de la denominación autorizada Instituto Humanístico Integral, con domicilio conocido en La Campana, C.P. 34284, de la ciudad de Durango, Dgo., por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede tomando en consideración y de conformidad con las leyes vigentes de la materia; el expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, C.P. 34180 en esta ciudad de Durango, Dgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

 C.P. RUBÉN CALDERÓN LOJAN SECRETARIO DE EDUCACIÓN
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN DURANGO

c.c.p. Arq. Adrián Alanis Quilines.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Brescada.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Sandago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Prof. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo.

Blvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
 C.P. 34180 Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
 coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1201/2020

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

PERSONA MORAL: Instituto Superior Ibérico, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto Superior Ibérico.

VISTA su solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la Licenciatura en Sociología, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno, alumnado y modalidad mixta, que se impartirá en el domicilio ubicado en Carr. Al Mezquital No. 500, Int. 502 B, Fracc. Santa Teresa, C.P. 34162, en la ciudad de Durango, Dgo., que fue presentada ante esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, y

RESULTANDO

1.- Que mediante solicitud presentada el día 29 de noviembre de 2019, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, por el Lic. Cesar Augusto Olivas Valles, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil Instituto Superior Ibérico, A.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la Licenciatura en Sociología, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno, alumnado y modalidad mixta, que se impartirá en el domicilio ubicado en Carr. Al Mezquital No. 500, Int. 502 B, Fracc. Santa Teresa, C.P. 34162, en la ciudad de Durango, Dgo.

2.- Que integrado el expediente en términos de lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017, se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, del plan y programas de estudio que se exhibieron, así como la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y los artículos 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SEGUNDO.- Que el plan de estudios de la Licenciatura en Sociología, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno, alumnado y modalidad mixta, que se impartirá en el domicilio ubicado en Carr. Al Mezquital No. 500, Int. 502 B, Fracc. Santa Teresa, C.P. 34162, en la ciudad de Durango, fue considerado procedente, ya que satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminado por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior, COEPES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 9, 10 fracción II, 13 fracción III y 14 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para el plan de estudios de la **Licenciatura en Sociología**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno, alumnado y modalidad mixta, satisface los requisitos señalados por los artículos 27 y 155, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Durango, para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I, II y 7 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" y artículo 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios".

CUARTO.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 147 fracción II de la Ley General de Educación, artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, 16 y 17 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la **Licenciatura en Sociología**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno, alumnado y modalidad mixta, que se impartirá en el domicilio ubicado en Carr. Al Mezquital No. 500, Int. 502 B, Fracc. Santa Teresa, C.P. 34162, en la ciudad de Durango, Dgo.

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Nº de Acuerdo
44 / 2019	Licenciatura en Sociología	Mixta	Nueve cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2019 – 2020	1201/2020

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento anterior, la persona moral Instituto Superior Ibérico, A.C., queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 170 fracción II de la Ley General de Educación;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo número 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 7º fracción IV inciso b) y 141 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Sociología**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno, alumnado y modalidad mixta;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral Instituto Superior Ibérico, A.C., a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral Instituto Superior Ibérico, A.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Instituto Superior Ibérico, A.C., procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral Instituto Superior Ibérico, A.C., a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral Universidad Internacional Mexicana, A.C, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Sociología**, se utilizará la denominación de **Instituto Superior Ibérico**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral Instituto Superior Ibérico, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Sociología**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno, alumnado y modalidad mixta, que se impartirá en el domicilio ubicado en Carr. Al Mezquital No. 500, Int. 502 B, Fracc. Santa Teresa, C.P. 34162, en la ciudad de Durango, Dgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del presente Acuerdo, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- El presente **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente Acuerdo **no es transferible** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral Instituto Superior Ibérico, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- El presente acuerdo se hará retroactivo al 29 de noviembre de 2019, fecha en que se presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Sociología**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno, alumnado y modalidad mixta, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral Instituto Superior Ibérico, A.C., titular de la denominación autorizada **Instituto Superior Ibérico**, con domicilio autorizado en Carr. Al Mezquital No. 500, Int. 502 B, Fracc. Santa Teresa, C.P. 34162, en la ciudad de Durango, Dgo., por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

Bvd. Domingo Ameta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede tomando en consideración y de conformidad con las leyes vigentes de la materia; el expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur; Fraccionamiento SAHOP, C.P. 34180 en esta ciudad de Durango, Dgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

C.P. RUBÉN CALDERÓN MUJAR DE EDUCACIÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DGO

c.c.p. Arq. Adrián Alenís Quillones.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Brededa.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

Blvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Página 1 de 6
AUTORIZACIÓN 1213/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1213/2021

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Autorización
Para impartir Educación Primaria,
en el Colegio KENDER.

En la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los doce días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

VISTA la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria, para alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, presentada por el Licenciado José Enrique Cisneros Sánchez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *FIDUCIA 2040, S.C.*, con denominación autorizada **Colegio KENDER**, con domicilio ubicado en Avenida Constituyentes Número 800, Colonia 20 de Noviembre, Código Postal 34234, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 06 de julio de 2020, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTADO

I.- Mediante solicitud presentada el 06 de julio de 2020, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado José Enrique Cisneros Sánchez, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil *FIDUCIA 2040, S.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número veinte mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha 02 de mayo de 2019, bajo la fe de la Licenciada María del Carmen Tinoco Favila, Notario Público Número 21 de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud de autorización para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Educación Primaria**, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad **escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Avenida Constituyentes Número 800, Colonia 20 de Noviembre, Código Postal 34234, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa el nivel educativo escolar, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 254¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 17/2020, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 254. El 20 de julio de 2020, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a la Jefa del Departamento de Educación Primaria; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, instalaciones, mobiliario y equipo, mediante la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Avenida Constituyentes Número 800, Colonia 20 de Noviembre, Código Postal 34234, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte del Departamento de Educación Primaria Estatal, con fecha 11 de febrero de 2021, mediante similar número DEP 043/2021, documento base fundamental para la procedencia de la Autorización para impartir **Educación Primaria**.

1

ACUERDO número 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria.



Página 2 de 6
AUTORIZACIÓN 1213/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 254, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Sociedad Civil **FIDUCIA 2040, S.C.**, Licenciado José Enrique Cisneros Sánchez, para obtener la **Autorización** para impartir **Educación Primaria**, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada que se impartirá en el **Colegio KENDER**, con domicilio en Avenida Constituyentes Número 800, Colonia 20 de Noviembre, Código Postal 34234, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango²; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación³; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículo 46 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado José Enrique Cisneros Sánchez en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada **FIDUCIA 2040, S.C.**, con denominación autorizada **Colegio KENDER**, petición planteada a fin de obtener la **Autorización** para impartir **Educación Primaria** con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, y que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 254, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable del Departamento de Educación Primaria, fechado el 11 de febrero de 2021, mediante la cual determinó “emitir dictamen favorable” para **ofertar estudios de EDUCACION PRIMARIA en el Colegio KENDER**, con Número de Oficio DEP 043/2021, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora MARÍA CRISTINA SOTO SOTO por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición de la

² ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

³ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁴ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforme la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.



Página 3 de 6
AUTORIZACIÓN 1213/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Autorización para impartir **Educación Primaria**, se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Sociedad denominada **FIDUCIA 2040, S.C.** con denominación autorizada **Colegio KENDER**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Colegio KENDER**, ubicadas en Avenida Constituyentes Número 800, Colonia 20 de Noviembre, Código Postal 34234, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos, por lo tanto se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar la Autorización para impartir **Educación Primaria** con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, solicitado por el **Licenciado José Enrique Cisneros Sánchez**, Representante Legal de la Persona Moral **FIDUCIA 2040, S.C.** para impartirse en el **Colegio KENDER**, únicamente en el domicilio ubicado en Avenida Constituyentes Número 800, Colonia 20 de Noviembre, Código Postal 34234, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
17 / 2020	Educación Primaria	Escolarizada	Matutino	Ciclo Escolar 2020 – 2021	1213/2021

SEGUNDO.- Por la Autorización, registrado con Número de Acuerdo 1213 / 2021, la persona moral denominada **FIDUCIA 2040, S.C.**, representada por el Apoderado Legal **Licenciado José Enrique Cisneros Sánchez**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación, se obliga a:



Página 4 de 6
AUTORIZACIÓN 1213/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan anual de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Artículo 31 del Acuerdo número 254;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Artículo 14 del Acuerdo número 254 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolarizada descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia de la Autorización;
- VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VII.- En caso de solicitar la revocación de la Autorización, el **Colegio KENDER**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 55, fracción II y 56, deberá de entregar a la autoridad educativa lo siguiente: copia del Acuerdo de la autorización de estudios, constancia del área de control escolar de haber recibido el archivo del plantel, constancia del área de control escolar de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y sellos oficiales;
- VIII.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- IX.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir las constancias y/o certificados a quien haya cumplido con los requisitos;
- X.- La persona moral **FIDUCIA 2040 S.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **FIDUCIA 2040, S.C.**, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

SECRETARÍA
DE ESTADO DE DURANGO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DGO. 2021



Página 5 de 6
AUTORIZACIÓN 1213/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral **FIDUCIA 2040, S.C.**, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **FIDUCIA 2040, S.C.**, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Educación Primaria**, modalidad escolarizada, se utilizará la denominación de **Colegio KENDER**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través de la Autorización y al amparo del Acuerdo Número 1213/2021, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- La presente Autorización es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada **FIDUCIA 2040, S.C.**, nombre autorizado **Colegio KENDER**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá renovar **ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, COPRISED y demás inherentes.

QUINTO.- La Autorización que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Educación Primaria**, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, a la persona moral denominada **FIDUCIA 2040, S.C.** que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **Colegio KENDER**, con domicilio en Avenida Constituyentes Número 800, Colonia 20 de Noviembre, Código Postal 34234, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio de educación primaria, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante cualquier otra entidad federativa la Autorización para impartir **Educación Primaria**, modalidad escolarizada, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- La presente Autorización que ampara el Acuerdo Número 1213/2021 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada **FIDUCIA 2040, S.C.**, nombre autorizado **Colegio KENDER**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolarizada que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establece el Capítulo II del Acuerdo Número 254, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999.

SÉPTIMO.- El Acuerdo Número 1213/2021 surte efecto a partir del ciclo escolar 2020/2021, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Autorización para impartir **Educación Primaria**, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, de conformidad con el Acuerdo 254.

OCTAVO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO de la Autorización**, lo anterior en atención al artículo 55 del Acuerdo Número 254.

NOVENO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1213/2021 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada



Página 6 de 6
AUTORIZACIÓN 1213/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

FIDUCIA 2040, S.C., en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Boulevard Domingo Arrieta Número 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, Código Postal 34180 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral **FIDUCIA 2040, S.C.**, titular de la denominación autorizada **Colegio KENDER**, con domicilio en Avenida Constituyentes Número 800, Colonia 20 de Noviembre, Código Postal 34234, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Licenciado José Enrique Cisneros Sánchez, persona autorizada para tal efecto, y **CUMPLASE**.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1213/2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los doce días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN DURANGO
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Héctor David Flores Ávalos.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Luis Omar Seade Zamarripa.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Mtra. Noelia Quiñones Rutiaga.- Jefa de Departamento de Educación Primaria.
 c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Página 1 de 6
RVOE 1215/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1215/2021

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Para impartir Educación Inicial,
en el Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.

En la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los diecisésis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

VISTA la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para impartir Educación Inicial, para alumnado mixto, turno matutino y vespertino con modalidad escolarizada, presentada por la Maestra Rosa María Margarita Gámiz Pérez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto Iberoamericano del Guadiana*, S.C., con denominación autorizada *Instituto Iberoamericano del Guadiana*, S.C., con domicilio ubicado en calle Zarco Número 213, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 21 de septiembre de 2020, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 20 de septiembre de 2020, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Maestra Rosa María Margarita Gámiz Pérez, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil *Instituto Iberoamericano del Guadiana*, S.C., lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ocho mil seiscientos ochenta y dos, de fecha 29 de septiembre de 2005, bajo la fe del Licenciado Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público Número 11 de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Inicial, para alumnado mixto, turno matutino y vespertino con modalidad escolarizada que se impartirá en el domicilio ubicado en calle Zarco Número 213, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa el nivel educativo escolar, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 243¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 26/2020, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 243. El 07 de octubre de 2020, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a la Jefa del Departamento de Educación Inicial; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, instalaciones, mobiliario y equipo, mediante la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en calle Zarco Número 213, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte del Departamento de Educación Inicial, con fecha 16 de diciembre de 2020, mediante similar número CEI/261/2020, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial.

¹ ACUERDO número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 243, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante Legal de la Sociedad Civil *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.*, Maestra Rosa María Margarita Gámiz Pérez, para obtener el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir **Educación Inicial**, para alumnado mixto, turno matutino y vespertino con modalidad escolarizada que se impartirá en el **Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.**, con domicilio en calle Zarco Número 213, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango²; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación³; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículo 51 y 52 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Maestra Rosa María Margarita Gámiz Pérez en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.*, con denominación autorizada **Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.**, petición planteada a fin de obtener el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir **Educación Inicial** con alumnado mixto, turno matutino y vespertino con modalidad escolarizada y que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 243, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable del Departamento de Educación Inicial, fechado el 16 de diciembre de 2020, mediante la cual determinó “**emitir dictamen favorable**” para **ofertar estudios de EDUCACION INICIAL en el Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.**, con Número de Oficio CEI/261/2020, en base a lo anterior la

² ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

³ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁴ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Página 3 de 6
RVDE 1215/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora MARÍA CRISTINA SOTO SOTO por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial, se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante Legal de la Sociedad denominada *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.* con denominación autorizada *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.*, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.*, ubicadas en calle Zarco Número 213, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos, por lo tanto se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 52 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial para alumnado mixto, turno matutino y vespertino con modalidad escolarizada, solicitado por la Maestra Rosa María Margarita Gámiz Pérez, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.* para impartirse en el *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.*, únicamente en el domicilio ubicado en calle Zarco Número 213, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
26 / 2020	Educación Inicial	Escolarizada	Matutino y Vespertino	Ciclo Escolar 2020 – 2021	1215/2021

Bvd. Domingo Arrieta Núm. 301 Fracc. SAMOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (648) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

SEGUNDO.- Por el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, registrado con Número de Acuerdo 1215 / 2021, la persona moral denominada *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.*, representada por la Apoderada Legal Maestra Rosa María Margarita Gámiz Pérez, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación, se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan anual de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Artículo 11 fracción X del Acuerdo número 243;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Artículo 15 del Acuerdo número 243 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolarizada descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE);
- VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VII.- En caso de solicitar la revocación del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.*, a través de su Representante Legal, con fundamento en el Artículo 149 fracción IX, deberá de entregar a la autoridad educativa lo siguiente: copia del Acuerdo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, constancia del área de control escolar de haber recibido el archivo del plantel, constancia del área de control escolar de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y sellos oficiales;
- VIII.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- IX.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir las constancias y/o certificados a quien haya cumplido con los requisitos;
- X.- La persona moral *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

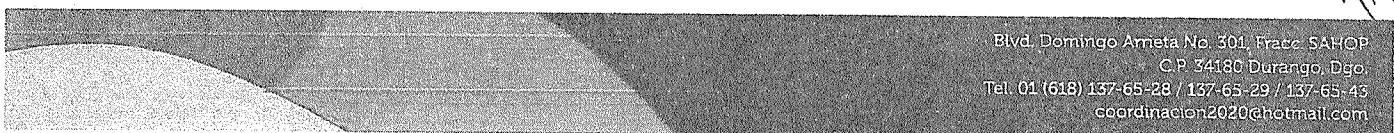
TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de Educación Inicial, modalidad escolarizada, se utilizará la denominación de *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.*, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y al amparo del Acuerdo Número 1215/2021, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.*, nombre autorizado *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.*, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá renovar **ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, COPRISED y demás inherentes.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de Educación Inicial, con alumnado mixto, turno matutino y vespertino en la modalidad escolarizada, a la persona moral denominada *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.* que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., con domicilio en calle Zarco Número 213, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio de educación inicial, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial, modalidad escolarizada, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1215/2021 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.*, nombre autorizado *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.*, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolarizada que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establece el Inciso I, Artículo 1º del Acuerdo Número 243, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998.

SÉPTIMO.- El Acuerdo Número 1215/2021 surte efecto a partir del ciclo escolar 2020/2021, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial, para alumnado mixto, turno matutino y vespertino con modalidad escolarizada, de conformidad con el Acuerdo 243.





Página 6 de 6
RVOE 1215/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

OCTAVO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el RETIRO del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 3º fracción XII del Acuerdo Número 243.

NOVENO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1215/2021 podrá ser consultado por la Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Boulevard Domingo Arrieta Número 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, Código Postal 34180, en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.*, titular de la denominación autorizada *Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C.*, con domicilio en calle Zarco Número 213, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Maestra Rosa María Margarita Gámiz Pérez, persona autorizada para tal efecto, y CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1215/2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE


 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN N.º 0
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Héctor David Flores Ávalos.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Brededa.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Luis Omar Seade Zamarripa.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. L.E. Laura Elena Villarreal Guillen.- Coordinadora de Educación Inicial.
 c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Bvd. Domingo Arrieta N.º 301 Fracc. SAHOP
 C.P. 34180 Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
 coordinacion2020@semd.gob.mx



Página 1 de 8 RVOE 1216/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1216/2021

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Cambio de Domicilio
a la Maestría en Tecnologías de la Información, modalidad escolar
al Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil veintiuno.

VISTA la solicitud de autorización para **Cambio de Domicilio** al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la modalidad escolar en el plan de estudios de la **Maestría en Tecnologías de la Información**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, para alumnado y turno mixto, presentada por la Maestra en Ciencias Gabriela Díaz Marrufo, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, con domicilio ubicado en Boulevard Juan Pablo II Número 242, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango, al domicilio ubicado en calle Alberto Terrones Número 455, Colonia Fátima, Código Postal 34060, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 06 de marzo de 2020, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 06 de marzo de 2020, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Maestra en Ciencias Gabriela Díaz Marrufo, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número tres mil cuarenta y nueve, de fecha 18 de febrero de 2019, bajo la fe del Licenciado Narciso López Nevárez, Notario Público Número 17 de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud de **Cambio de Domicilio** del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Tecnologías de la Información**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado y turno mixto con modalidad escolar que se impartirá del domicilio ubicado en Boulevard Juan Pablo II Número 242, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango, al domicilio ubicado en calle Alberto Terrones Número 455, Colonia Fátima, Código Postal 34060, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa escolar, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 03/2020, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17². El 17 de marzo de 2020, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en calle Alberto Terrones Número 455, Colonia Fátima, Código Postal 34060, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 01 de marzo de 2021, mediante similar número COEPES/019/2021, documento base fundamental para la procedencia de la autorización de **Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, Maestra en Ciencias Gabriela Díaz Marrufo, para el **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad escolar para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Tecnologías de la Información**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en el **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, con domicilio en Boulevard Juan Pablo II Número 242, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango, al domicilio ubicado en calle Alberto Terrones Número 455, Colonia Fátima, Código Postal 34060, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17⁶ por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial.

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recoger un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas de tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción I, séptimo fracción I inciso d) y décimo fracción I inciso a), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 20187.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Maestra en Ciencias Gabriela Díaz Marrufo en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva*, A.C., con denominación autorizada *Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva*, petición planteada a fin de obtener la autorización para **Cambio de Domicilio** al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Tecnologías de la Información**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado y turno mixto con modalidad escolar, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 01 de marzo de 2021, mediante la cual determinó "emitir dictamen favorable" al **Cambio de Domicilio**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora MARÍA CRISTINA SOTO SOTO por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva*, A.C. con denominación autorizada *Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva*, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las

Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

7 Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: I. **Escolar.** **Séptimo.-** Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: I. **Modalidad escolar:** se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las Instalaciones, con coincidencias espaciales y temporales entre alumnos y personal académico. Para esta modalidad, en el Plan de estudio, las horas bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o el tutor deberán corresponder como mínimo, según el nivel educativo a las siguientes: d) Maestría, 300 horas. **Décimo.-** De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior. I. **Modalidad Escolar:** a) **Presencial.** Esta opción se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. En esta opción educativa, los estudiantes: • Cuentan con mediación docente en el 100% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo; • Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria; • Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo; • Siguen una trayectoria curricular preestablecida o rígida; • Deben ajustarse a un calendario y horario fijos; • Pueden prescindir de la mediación tecnológica; • Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa de manera presencial y • Tendrán el documento académico de la institución educativa.



Página 4 de 8 RVOE 1216/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, ubicadas en calle Alberto Terrones Número 455, Colonia Fátima, Código Postal 34060, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil del Municipio de Durango; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano; de Seguridad Estructural, emitido por el Arquitecto Carlos Luis Navarro Román, registro DROA-107, los que se dictaminaron favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Licenciado Joaquín Antonio Gardeazabal Niebla, Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto, de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción I, séptimo fracción I inciso d) y décimo fracción I inciso a), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar la autorización al **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de la Maestría en Tecnologías de la Información, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado y turno mixto con modalidad escolar, solicitado por la Maestra en Ciencias Gabriela Díaz Marrufo, Representante Legal de la Persona Moral **Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.** para impartirse únicamente en el **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, en el domicilio ubicado en calle Alberto Terrones Número 455, Colonia Fátima, Código Postal 34060, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

⁸ **ARTÍCULO ÚNICO.**- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. **TRANSITORIO PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.**- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
03 / 2020	Maestría en Tecnologías de la Información	Escolar	Cuatro semestres	Mixto	Ciclo Escolar 2020 – 2021	1216/2021

SEGUNDO.- Por la autorización al **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrada con Número de Acuerdo 1216/2021, la persona moral denominada *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, representada por la Apoderada Legal Maestra en Ciencias Gabriela Díaz Marrufo, en consecuencia se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolar descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Página 6 de 8 RVOE 1216/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la autorización al **Cambio de Domicilio** del plan y programas de estudio de la **Maestría en Tecnologías de la Información**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado y turno mixto con modalidad escolar;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la Maestría en Tecnologías de la Información, modalidad escolar, se utilizará la denominación de *Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva*, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1216/2021, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- La presente autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, nombre autorizado *Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva*, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos



Página 7 de 8 RVOE 1216/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá renovar **ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, COPRISED y demás inherentes.

QUINTO.- La autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Tecnologías de la Información**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado y turno mixto con modalidad escolar, a la persona moral denominada *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.* que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, con domicilio en calle Alberto Terrones Número 455, Colonia Fátima, Código Postal 34060, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Maestría en Tecnologías de la Información**, modalidad escolar, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que la autorización de **Cambio de Domicilio** del plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1216/2021, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- La presente autorización al **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1216/2021 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolar que autoriza el **Cambio de Domicilio** del presente acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción I inciso d) y Décimo fracción I inciso a), de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1216/2021, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite la autorización al **Cambio de Domicilio** del presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

NOVENO.- La autorización de **Cambio de Domicilio** del Acuerdo Número 1216/2021 surte efecto a partir del ciclo escolar 2020/2021, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Tecnologías de la Información**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado y turno mixto con modalidad escolar, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en la autorización de **Cambio de Domicilio** del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

DÉCIMO PRIMERO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación de la autorización de Cambio de Domicilio del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó la autorización de Cambio de Domicilio del Acuerdo 1216/2021 podrá ser consultado por la Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Boulevard Domingo Arrieta Número 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, Código Postal 34180 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, titular de la denominación autorizada *Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva*, con domicilio en calle Alberto Terrenos Número 455, Colonia Fátima, Código Postal 34060, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Maestra en Ciencias Gabriela Díaz Marrufo, persona autorizada para tal efecto, y CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese la autorización de Cambio de Domicilio del presente Acuerdo Número 1216/2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 DURANGO
 C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Héctor David Flores Ávalos.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Luis Omar Seade Zamarripa.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Página 1 de 8 RVOE 1217/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1217/2021

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Cambio de Domicilio
a la Maestría en Educación, modalidad escolar
al Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintiuno.

VISTA la solicitud de autorización para **Cambio de Domicilio** al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la modalidad escolar en el plan de estudios de la **Maestría en Educación**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, para alumnado y turno mixto, presentada por la Maestra en Ciencias Gabriela Díaz Marrufo, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, con domicilio ubicado en Boulevard Juan Pablo II Número 242, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango, al domicilio ubicado en calle Alberto Terrenos Número 455, Colonia Fátima, Código Postal 34060, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 06 de marzo de 2020, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 06 de marzo de 2020, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Maestra en Ciencias Gabriela Díaz Marrufo, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número tres mil cuarenta y nueve, de fecha 18 de febrero de 2019, bajo la fe del Licenciado Narciso López Nevárez, Notario Público Número 17 de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la **Solicitud de Cambio de Domicilio** del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Educación**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado y turno mixto con modalidad escolar que se impartirá del domicilio ubicado en Boulevard Juan Pablo II Número 242, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango, al domicilio ubicado en calle Alberto Terrenos Número 455, Colonia Fátima, Código Postal 34060, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa escolar, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 04/2020, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17². El 17 de marzo de 2020, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en calle Alberto Terrones Número 455, Colonia Fátima, Código Postal 34060, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 01 de marzo de 2021, mediante similar número **COEPES/015/2021**, documento base fundamental para la procedencia de la autorización de **Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva*, A.C., Maestra en Ciencias Gabriela Díaz Marrufo, para el **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad escolar para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Educación**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en el **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, con domicilio en Boulevard Juan Pablo II Número 242, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango, al domicilio ubicado en calle Alberto Terrones Número 455, Colonia Fátima, Código Postal 34060, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3^o y 8^o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1^o, 2^o, 3^o fracción III, 4^o, 5^o, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17⁶ por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas de tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción I, séptimo fracción I inciso d) y décimo fracción I inciso a), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018".

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Maestra en Ciencias Gabriela Díaz Marrufo en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva*, A.C., con denominación autorizada *Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva*, petición planteada a fin de obtener la autorización para Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la Maestría en Educación, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado y turno mixto con modalidad escolar, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 01 de marzo de 2021, mediante la cual determinó "emitir dictamen favorable" al Cambio de Domicilio; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora MARÍA CRISTINA SOTO SOTO por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva*, A.C. con denominación autorizada *Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva*, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado

Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

7. Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: I. Escolar. **Séptimo.-** Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: I. Modalidad escolar: se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las Instalaciones, con coincidencias espaciales y temporales entre alumnos y personal académico. Para esta modalidad, en el Plan de estudio, las horas bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor deberán corresponder como mínimo, según el nivel educativo a las siguientes: d) Maestría, 300 horas. **Décimo.-** De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior.

I. Modalidad Escolar:

a) Presencial. Esta opción se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. En esta opción educativa, los estudiantes: • Cuentan con mediación docente en el 100% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo; • Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria; • Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo; • Siguen una trayectoria curricular pre establecida o rígida; • Deben ajustarse a un calendario y horario fijos; • Pueden prescindir de la mediación tecnológica; • Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa de manera presencial y • Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



Página 4 de 8 RVOE 1217/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, ubicadas en calle Alberto Terrenos Número 455, Colonia Fátima, Código Postal 34060, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil del Municipio de Durango; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano; de Seguridad Estructural, emitido por el Arquitecto Carlos Luis Navarro Román, registro DROA-107, los que se dictaminaron favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictámen respectivo por el Licenciado Joaquín Antonio Gardeazabal Niebla, Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"³; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción I, séptimo fracción I inciso d) y décimo fracción I inciso a), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar la autorización al Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de la Maestría en Educación, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado y turno mixto con modalidad escolar, solicitado por la Maestra en Ciencias Gabriela Díaz Marufo, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.* para impartirse únicamente en el Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, en el domicilio ubicado en calle Alberto Terrenos Número 455, Colonia Fátima, Código Postal 34060, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

³ ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.



Página 5 de 8 RVOE 1217/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
04 / 2020	Maestría en Educación	Escolar	Cuatro semestres	Mixto	Ciclo Escolar 2020 – 2021	1217/2021

SEGUNDO.- Por la autorización al **Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, registrada con Número de Acuerdo 1217/2021, la persona moral denominada *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, representada por la Apoderada Legal Maestra en Ciencias Gabriela Díaz Marrufo, en consecuencia se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolar descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la autorización al **Cambio de Domicilio** del plan y programas de estudio de la **Maestría en Educación**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado y turno mixto con modalidad escolar;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la **Maestría en Educación**, modalidad escolar, se utilizará la denominación de **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1217/2021, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- La presente autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá renovar **ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, COPRISED y demás inherentes.

QUINTO.- La autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Educación**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado y turno mixto con modalidad escolar, a la persona moral denominada *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.* que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, con domicilio en calle Alberto Terrones Número 455, Colonia Fátima, Código Postal 34060, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Maestría en Educación**, modalidad escolar, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que la autorización de **Cambio de Domicilio** del plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1217/2021, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- La presente autorización al **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1217/2021 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, nombre autorizado *Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva*, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolar que autoriza el **Cambio de Domicilio** del presente acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción I inciso d) y Décimo fracción I inciso a), de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1217/2021, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite la autorización al **Cambio de Domicilio** del presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

NOVENO.- La autorización de **Cambio de Domicilio** del Acuerdo Número 1217/2021 surte efecto a partir del ciclo escolar 2020/2021, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Educación**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado y turno mixto con modalidad escolar, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en la autorización de **Cambio de Domicilio** del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.



Página 3 de 8 RVOE 1217/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

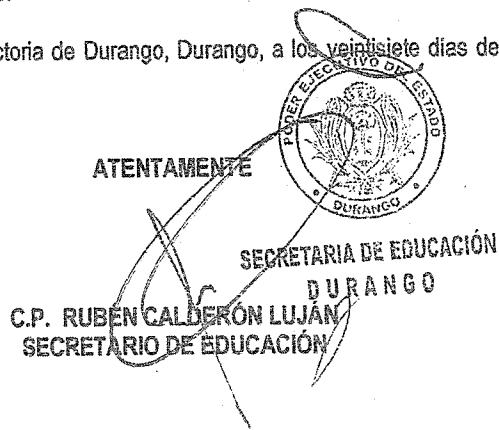
DÉCIMO PRIMERO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación de la autorización de Cambio de Domicilio del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó la autorización de Cambio de Domicilio del Acuerdo 1217/2021 podrá ser consultado por la Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Boulevard Domingo Arrieta Número 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, Código Postal 34180 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.*, titular de la denominación autorizada *Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva*, con domicilio en calle Alberto Terrenos Número 455, Colonia Fátima, Código Postal 34060, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Maestra en Ciencias Gabriela Díaz Martufo, persona autorizada para tal efecto, y CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese la autorización de Cambio de Domicilio del presente Acuerdo Número 1217/2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintiseis días del mes de abril del dos mil veintiuno.



c.c.p. Lic. Héctor David Flores Ávalos.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Luis Omar Seade Zamarripa.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Prof. Molesio Vargas Ceballos.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria: 034

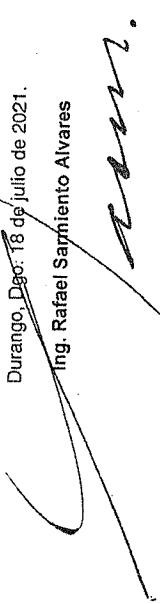
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SECOFE-EST-DC-051-21	SIN COSTO ALGUNO	26/07/2021 10:00 horas	23/07/2021 08:00 horas	23/07/2021 13:00 horas	02/08/2021 10:00 horas	12/08/2021 10:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido	
051	REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO POR EL MÉTODO CRACKING, EN LAS COLONIAS DE LAS ROSAS Y EL CAMPESTRE, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.		30/08/2021	120 días naturales	\$ 9'000,000.00	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y DE LA LOZA S/N, COL. LOS ÁNGELES, DURANGO, DGO., C.P. 34000, Tel.: (01618)1377515, 1377516 y 1377558, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. SIN COSTO ALGUNO.
- La Junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.
- Los actos de presentación de proposiciones y aperturas se efectuarán el día y hora señalados, en área de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará anticipo según lo establecido en bases.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso;
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- La disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones de las presentes licitaciones ha sido aprobada a través de Crédito Financiamiento FAEF.

Durango, Dgo. 18 de julio de 2021.

Ing. Rafael Sarmiento Alvarez

Secretario
Rubrica.



Estado de Situación Financiera
Al 30 de junio del 2024
(Pesos)

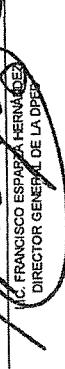
DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Ente Público:	CONCEPTO	Año 2021	CONCEPTO	Año 2021
ACTIVO			PASIVO	
Activo Circulante			Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	139,636,591.09		Pasivas por Pagar a Corto Plazo	629,596,250.91
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	760,934,905.54		Documentos por Pagar a Corto Plazo	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	132,879.33		Pagar a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-
Inventarios	141,604.05		Titulos y Valores a Corto Plazo	-
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	31,552,744.56		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	9,501,947.10
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo	-
Total de Activos Circulantes	669,333,236.03		Otros Pasivos a Corto Plazo	
			Total de Pasivos Circulantes	639,098,198.01
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	135,893,887.14		Documentos por Pagar a Largo Plazo	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	178,899,159.36		Deuda Pública a Largo Plazo	21,998,850.08
Bienes Muebles	9,529,704.79		Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-
Activos Intangibles	1,363,936.51		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	334,420,579.19
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	22,265,541.95		Provisiones a Largo Plazo	36,601,468.76
Activos Diferidos			Total de Pasivos No Circulantes	393,020,398.03
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total del Pasivo	1,032,119,056.04
Otros Activos no Circulantes			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
Total de Activos No Circulantes	302,424,197.87		Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	40,059,024.30
			Aportaciones	40,059,024.30
			Donaciones de Capital	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	179,694,362.16
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-
			Resulados de Ejercicios Anteriores	28,908,165.26
			Revalúos	184,292,445.08
			Reservas	33,576,268.18
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	
			Resulado por Posición Monetaria	-
			Resulado por Tenencia de Activos no Monetarios	-
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	139,635,337.86
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,171,754,453.90

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Anexos están apropiadamente correctos y responsabilidad del emisor



C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTOR DE CONTABILIDAD



C.P. FRANCISCO ESPARRAGOSA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA OPEP

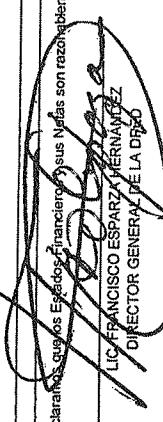
Ente Público:

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

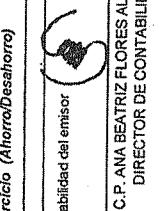
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 30 de junio 2021
(Pesos)

Concepto	2021	Concepto	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
Ingresos de la Gestión	521,079,467.85	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	31,450,277.38
Impuestos	429,277,739.33	Gastos de Funcionamiento	22,366,006.03
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	Servicios Personales	6,393,322.01
Contribuciones de Mejoras	-	Materiales y Suministros	1,697,449.34
Derechos	-	Servicios Generales	-
Productos de Tipo Corriente	1,816,744.76	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	549,293,096.99
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-	Transferencias, Inferencias y Asignaciones al Sector Público	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	Transferencias al Resto del Sector Público	-
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de	-	Subsidio y Subvenciones	-
Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	89,984,983.76	-	-
Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	89,914,206.53	Ayudas Sociales	62,428.47
Participaciones y Aportaciones	-	Pensiones y Jubilaciones	546,123,670.22
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	89,914,206.53	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Arábigos	-
Participaciones y Aportaciones	-	Transferencias a la Seguridad Social	-
Otros Ingresos y Beneficios	-	Donativos	-
Ingresos Financieros	-	Transferencias al Exterior	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	Participaciones y Aportaciones	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro o Obsolescencia	-	Participaciones	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	Aportaciones	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	Convenios	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	610,993,674.38	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-
		Intereses de la Deuda Pública	-
		Comisiones de la Deuda Pública	-
		Gastos de la Deuda Pública	-
		Costo por Coberturas	-
		Apoyos Financieros	-
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,252,113.05
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,252,113.05
		Provisiones	-
		Disminución de Inventarios	-
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	-
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
		Otros Gastos	-
		Inversión Pública	-
		Inversión Pública no Capitalizable	-
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	582,005,469.12
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	28,988,185.26

Bajo protesta de decir verdad declaro que las cifras financieras que figuran en las Notas son razonablemente correctas y responsabilidad del emisor.



LIC. FRANCISCO ESPARRAGO FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA DPG



C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTOR DE CONTABILIDAD



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado